

RADICADO: 087583184002-2021-00405-00

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTOS DE MENOR.

DEMANDANTE: LEYDIS BEATRIZ URUETA PAEZ.

DEMANDADO: ALEXANDER JOSUE GUTIERREZ RAMOS.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza a su Despacho el proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTOS DE MENOR, informándole que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, allega solicitud de aclaración de la medida de embargo referente al concepto de las cesantías; si están aun vigente. Sírvasse proveer Soledad mayo 07 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
MAYO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto y evidenciado el informe secretarial, e inspeccionado el expediente digital, se observa que mediante acta de audiencia de fecha 14 de abril de 2023, se ordeno aprobar el acuerdo conciliatorio entre las partes y en virtud a ello; se fijo una cuota alimentaria DEFINITIVA del VEINTICINCO POR CIENTO del salario, CESANTIAS, primas, vacaciones, bonificaciones, horas extras y demás prestaciones legales y emolumentos que devengue como empleado del INPEC o de cualquier otra entidad pública o privada.

De acuerdo, a que la tasación de la nueva medida cautelar debería ser proporcionada directamente a la beneficiaria por parte del demandado, se levantaron las medidas cautelares librándose el respectivo oficio al pagador del INPEC.

En consideración, a la comunicación recibida al correo institucional del Despacho por parte del Fondo Nacional del Ahorro, en el cual requieren aclaración de si aun se encuentra vigente la aplicación de la medida cautelar para lo relacionado a las cesantías que tenga depositado en su cuenta el demandado señor ALEXANDER JOSUE GUTIERREZ RAMOS.

Se le deberá indicar que en efecto si bien, se concilio en acta de audiencia levantar el embargo que había decretado en auto admisorio de la demanda; ordenándose al pagador Inpec cesar los descuentos en la anterior medida cautelar. En la nueva tasación de la cuota alimentaria del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) que se encuentra aun vigente comprende el rubro por concepto de CESANTIAS en ese mismo porcentaje. Debiendo entonces retenerse en favor de la señora LEYDIS BEATRIZ URUETA PAEZ identificada con cedula de ciudadanía 1.043.844.253, el (25%) de los dineros que posea el demandado señor ALEXANDER JOSUE GUTIERREZ RAMOS identificado con cedula de ciudadanía 1.143.120.591 por concepto de cesantías en su cuenta individual.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

Dineros que una vez se cumplan con las condiciones de retiro parcial o total de estos dineros por parte del demandado, será pertinente colocar el (25%) retenido en favor de la señora LEYDIS BEATRIZ URUETA PAEZ identificada con cedula de ciudadanía 1.043.844.253, y a órdenes del Despacho judicial en la cuenta que posee el Despacho en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales. **Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002.**

En virtud de lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

ASUNTO UNICO. Aclarar a el Fondo Nacional del Ahorro, que se encuentra vigente medida cautelar del VEINTICINCO PORCIENTO (25%) en donde se encuentra incluido el concepto de las cesantías en ese mismo porcentaje que posea el señor ALEXANDER JOSUE GUTIERREZ RAMOS identificado con cedula de ciudadanía 1.143.120.591 en su cuenta individual.

Dineros que una vez se cumplan con las condiciones de retiro parcial o total de estos dineros por parte del demandado, será pertinente colocar el (25%) retenido en favor de la señora LEYDIS BEATRIZ URUETA PAEZ identificada con cedula de ciudadanía 1.043.844.253, y a órdenes del Despacho judicial en la cuenta que posee el Despacho en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales. **Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002.**

Oficiar en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUEZA

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **691acfc2c451152e241f88c8846c9a59f879a44d26b6f622d3494c3e0e8ca953**

Documento generado en 07/05/2024 04:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>